AL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Información pública. G-H-2023-018 “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca).

_____(nombre y apellidos completo) con DNI _____,vecino/a del Municipio de _____ y dirección en _____,

EXPONE:

Que a través del Boletín Oficial de Aragón se ha tenido conocimiento del trámite de participación pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Avejaruco Solar de 49,984 MW” en La Puebla de Castro y Secastilla (Huesca), del promotor Avejaruco Solar, SL. **Expediente G-H-2023-018.**.

El anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) N.º 17, de 24 de enero de 2024, concediendo un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

En el citado anuncio se describe la instalación, consistente en un parque solar fotovoltaico de 49,984 MW, sito en los términos municipales de La Puebla de Castro y Secastilla, en la provincia de Huesca, con 85.200 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp, con 1.306 seguidores solares de un eje, 142 inversores de 352 kW.

Que dentro del plazo conferido, y considerando que el parque fotovoltaico “FV AVEJARUCO SOLAR”, de 49,984 MW, afecta directa y gravemente a los intereses de este municipio, formulo las siguientes

ALEGACIONES

Primera. Impacto Ambiental:

La instalación de un huerto solar de esta magnitud podría tener un impacto significativo en nuestro entorno natural. La alteración del paisaje y la eliminación de la vegetación pueden afectar a la biodiversidad local y los ecosistemas existentes. Además, la modificación del suelo y la posible contaminación durante la construcción y operación deben ser cuidadosamente evaluadas para minimizar cualquier efecto negativo.

Segunda. Uso de Tierras Agrícolas:

La conversión de 110 hectáreas de tierras agrícolas para un huerto solar plantea preocupaciones sobre la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de nuestra comunidad. Es importante considerar si existen áreas más adecuadas, como terrenos industriales abandonados o espacios urbanos subutilizados, antes de comprometer extensas áreas de tierra cultivable.

Tercera. Impacto Visual y Turístico:

Nuestra área se caracteriza por su belleza natural y su atractivo turístico. La presencia de un huerto solar a gran escala podría alterar negativamente la estética del paisaje y disuadir a los

visitantes. Es esencial evaluar el impacto visual del proyecto y explorar medidas para mitigar cualquier efecto negativo en la atracción turística de nuestra región.

Cuarta. Afectación a la Calidad del Agua y del Aire:

La construcción y operación del huerto solar podría generar contaminantes que afecten tanto a la calidad del agua como del aire en nuestra comunidad. Es crucial implementar medidas de control de la contaminación y monitoreo ambiental para garantizar que se mantengan los estándares de calidad ambiental y la salud pública.

Quinta. Incompatibilidad urbanística del parque fotovoltaico

El Ayuntamiento de La Puebla de Castro ha aprobado inicialmente una modificación en su plan urbano que afecta la instalación de parques solares y eólicos en áreas no urbanizadas, con excepción de los proyectos de autoconsumo. La modificación establece diferentes reglas para diferentes tipos de áreas no urbanizadas:

- Áreas Especiales: Solo se permiten pequeños proyectos de placas solares para autoconsumo, con una superficie inferior a 1 hectárea.
- Áreas Genéricas: Se permiten proyectos más grandes de placas solares para autoconsumo, hasta 10 hectáreas, con algunas excepciones para áreas cercanas a zonas urbanas, carreteras y paisajes protegidos.
- Áreas prohibidas: No se pueden construir proyectos en áreas como el Embalse de Barasona.

Estas restricciones se aplican a todas las partes de los proyectos solares, como los paneles, centros de transformación, líneas eléctricas y vallados. El parque propuesto es demasiado grande, con una superficie de más de 110 hectáreas, lo que lo hace incompatible con las reglas urbanísticas y no podría ser autorizado.

Además, se ha suspendido la emisión de licencias para proyectos de energía solar y eólica en áreas no urbanizadas, excepto para autoconsumo, mientras dure la modificación del plan urbano. Por lo tanto, actualmente no se pueden aprobar nuevos parques solares en La Puebla de Castro.

Sexta. Impacto en la salud de la población (ruidos y malestar)

La instalación de la línea eléctrica que va a conectar al parque propuesto plantea preocupaciones sobre la exposición de los habitantes de los municipios afectados a los campos electromagnéticos, los cuales pueden afectar a la salud. Según la Ley de Salud Pública, si hay indicios de que una actividad puede afectar gravemente la salud, incluso si hay incertidumbre científica, se deben tomar medidas precautorias.

Cada vez hay más evidencia científica de que los campos electromagnéticos de las líneas de alta tensión y subestaciones pueden ser perjudiciales para la salud. Por lo tanto, parece lógico aplicar el principio de precaución, que sugiere detener o limitar actividades cuando hay riesgos identificados pero incertidumbre sobre su gravedad.

Las líneas de alta tensión también producen efectos secundarios como ruido, interferencias de radiofrecuencia y generación de ozono. Estos efectos pueden afectar la calidad del aire y la salud de las personas cercanas. Además, las corrientes eléctricas en estas líneas pueden causar radiaciones no ionizantes que pueden afectar la salud humana, como se ha visto en casos judiciales de personas que sufren hipersensibilidad electromagnética.

Por otro lado, el ruido generado por estas líneas también es un problema, y la Ley de Ruido tiene como objetivo prevenir y reducir la contaminación acústica para proteger la salud y el medio

ambiente.

Séptima. Afecciones a la avifauna, a la vegetación y suelos

Este proyecto causará alteraciones irreversibles en el entorno natural y el paisaje local, con un impacto severo en la apariencia visual y los usos del suelo.

La construcción de la línea eléctrica también afectará a las cadenas alimentarias y los movimientos de la fauna, con un impacto moderado en la calidad del paisaje. Además, el proyecto entra en conflicto con varias normativas y planes ambientales.

El tendido de la línea eléctrica también afectará negativamente los suelos y la vegetación, causando fragmentación del territorio y destrucción de la cubierta vegetal. Esto puede llevar a la erosión del suelo y aumentar el riesgo de incendios forestales.

En resumen, mientras apoyo la transición hacia fuentes de energía más limpias y sostenibles, creo que es fundamental abordar estas preocupaciones técnicas y ambientales de manera integral antes de proceder con un proyecto de esta escala. Insto a las autoridades pertinentes a considerar estas alegaciones y a involucrar a la comunidad en el proceso de toma de decisiones para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo para todos.

Igualmente, se extienden a la Línea de Alta Tensión 220 KV que ha de atravesar los términos municipales de La Puebla de Castro y Secastilla.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentadas estas alegaciones y, con fundamento en las mismas, tenga por manifestada mi OPOSICIÓN al proyecto sujeto a información pública concretado en la parque fotovoltaico “FV AVEJARUCO SOLAR”, de 49,984 MW, y sus infraestructuras de evacuación, por las consideraciones señaladas en este escrito de alegaciones, y, previos los trámites procedentes, no conceda la autorización previa.

En _____, a la fecha _____ 2024

Atentamente,

_____ (firma)